

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza de Perito de Montes, vacante en la plantilla de dicho Organismo.*

Vacante una plaza de Perito de Montes en la plantilla del Organismo autónomo Confederación Hidrográfica del Duero, del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 28 de diciembre de 1958 y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 8.º, 2.ª d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

## Bases de convocatoria

### 1. NORMAS GENERALES.

#### 1.1. Número de plazas

Se convoca una plaza de Perito de Montes, dotada en la plantilla presupuestaria del Organismo autónomo.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución.

#### 1.3. Incompatibilidad

La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

#### 1.4. Sistema selectivo

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que consistirá en el desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de dos temas sacados al azar, uno de cada una de las partes de que se compone el programa que se publica con la presente convocatoria.

### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Perito de Montes o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
  - e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
  - f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.
  - g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
  - h) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Organismo convocante por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971, y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

Salvo el señalado en el apartado f), todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

### 3. SOLICITUDES

#### 3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán, en su solicitud, hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

#### 3.2. Órgano a quien se dirige

Las solicitudes se dirigirán al Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

#### 3.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 3.4. Lugar de presentación

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, número 5, Valladolid, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 3.5. Derechos de examen

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 500 pesetas.

#### 3.6. Procedimiento de efectuar el importe

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Confederación Hidrográfica del Duero o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha de ingreso.

#### 3.7. Defectos en las solicitudes

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámites.

### 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

#### 4.1. Lista provisional

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado»; en esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

#### 4.2. Errores en las solicitudes

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 4.4. Lista definitiva

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

#### 4.5. Recursos contra la lista definitiva

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

#### 5.1. Tribunal calificador

El Tribunal calificador será designado por la Subsecretaría del Departamento, a propuesta del Ingeniero Director del Organismo, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 5.2. Composición del Tribunal

El Tribunal calificador estará compuesto por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, con sus respectivos suplentes.

Uno de los Vocales, o el correspondiente suplente, en su caso, actuará en representación de la Dirección General de la Función Pública.

### 5.3. Abstención

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.4. Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

### 5.5. Constitución del Tribunal

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, un mínimo de tres.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

### 6.1. Programa

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición restringida se publica juntamente con esta convocatoria.

### 6.2. Comienzo de los ejercicios

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

### 6.3. Identificación de los opositores

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

### 6.4. Orden de actuación

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 6.5. Llamamientos

El llamamiento de los aspirantes será único.

### 6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

### 6.7. Anuncios sucesivos

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

### 6.8. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

### 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios

Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma; cada uno de los temas a desarrollar en la prueba escrita se calificará de cero a cinco puntos.

Para ser aprobado será indispensable obtener, como mínimo, cinco puntos y no ser calificado con cero alguno de los temas.

Cada miembro del Tribunal calificará la prueba con arreglo a las normas anteriores, formándose la calificación de cada opositor con la media aritmética de las calificaciones de cada miembro del Tribunal.

### 7.2. Actuación del Tribunal

Dentro del desarrollo de la oposición o concurso-oposición restringidos, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación a las normas establecidas en esta resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

### 8.1. Lista de aprobados

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

### 8.2. Propuesta de aprobados

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

### 8.3. Propuesta complementaria de aprobados

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11, 2.º de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

### 9.1. Documentos

Los aspirantes aprobados presentarán en el órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebelde que justifiquen no haber sido condenados a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

g) Así como, todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

### 9.2. Plazo de presentación

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

### 9.3. Excepciones

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

### 9.4. Falta de presentación de documentos

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia, referida en el apartado 4.º. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

### 10.1. Nombramiento

Aprobada por la Subsecretaría del Departamento la propuesta del nombramiento formulada por el Tribunal por el Ingeniero Director del Organismo, se procederá al nombramiento con carácter definitivo del aspirante que haya superado las pruebas selectivas con mayor puntuación.

### 10.2. Nombramiento definitivo

Por el Ingeniero Director del Organismo se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor

del interesado, el cual habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º, 5, del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 11. TOMA DE POSESIÓN

##### 11.1. Plazo

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

##### 11.2. Ampliación

La Administración podrá conceder a petición del interesado una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

#### 12. NORMA FINAL

##### Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 18 de septiembre de 1973.—El Ingeniero Director, Santiago Serrano Pendán.—6.619-E.

#### PROGRAMA DE LA PRUEBA SELECTIVA

##### PRIMERA PARTE

Tema 1. Las Leyes Fundamentales del Reino: Enumeración y principios básicos.—La Ley Orgánica del Estado.—La Jefatura del Estado: Funciones y prerrogativas.—Sucesión.—El Gobierno: Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas.—La Presidencia del Gobierno.

Tema 2. Organización ministerial actual.—Los Ministros.—Los Subsecretarios.—Las Direcciones Generales.—Las Secretarías Generales Técnicas.—Otros órganos centrales.

Tema 3. El Ministerio de Obras Públicas: Evolución histórica y organización actual.—La Dirección General de Obras Hidráulicas: Estructura orgánica y funciones.—Servicios periféricos dependientes del Departamento.

Tema 4. La Administración Institucional.—La Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas.—Organismos autónomos adscritos al Ministerio de Obras Públicas.—Las Confederaciones Hidrográficas: Evolución histórica, estructura orgánica y funciones.

Tema 5. Las Secciones de Aplicaciones Forestales de las Confederaciones Hidrográficas: Antecedentes, estructura orgánica y funciones.

Tema 6. Las obras hidráulicas en España y sus aplicaciones.—Legislación básica.

Tema 7. Aguas públicas y privadas.—Aprovechamientos comunes y especiales de las aguas públicas.—Regadíos.

Tema 8. Los contratos administrativos.—Ley y Reglamento de Contratación del Estado: Clases, contratos de obras, formas de adjudicación, clasificación de contratistas, responsabilidades.—Especialidades de la contratación por Organismos autónomos.

Tema 9. El gasto público: Desarrollo, límites y control.—Ordenación de gastos y pagos del Estado.—Contracción del crédito, autorización y fiscalización del gasto.—Certificaciones de obra y actas de recepción.—Orden de pago, libramientos «en firme» y «a justificar», intervención del pago.—Presupuestos de los Organismos autónomos.

Tema 10. La expropiación forzosa.—Regulación jurídica.—Principios generales.—Procedimiento general.—Procedimientos especiales.—Indemnizaciones por ocupación temporal y otros daños.—Garantías jurisdiccionales.

Tema 11. Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.—Los funcionarios de carrera propios de los Organismos autónomos: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario, situaciones, derechos y deberes, régimen disciplinario.

Tema 12. El personal laboral.—Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas.—La Ordenanza General del Trabajo en el Campo.

Tema 13. El Régimen General de Seguridad Social: Contingencias protegidas.—La Seguridad Social Agraria.—Seguridad e higiene en el trabajo: Aspectos sociales, económicos y jurídicos de la prevención de riesgos.

##### SEGUNDA PARTE

Tema 1. La acción administrativa en los montes.—Concepto legal del monte.—Clases de montes y su regulación.—Intervención del Estado en el régimen forestal.

Tema 2. Valoración de propiedades forestales.—Supuestos de valoración.—Montes regulares e irregulares.—Montes some-

tidos a cortas intermedias.—Viveros permanentes regulares e irregulares.

Tema 3. Obras y trabajos para la instalación y cultivo de viveros forestales.—Producción, recolección, embalaje y transporte de plantas.

Tema 4. Correcciones hidrográficas-forestales: Sus tipos.—Repoblación de riberas.—Consolidación de márgenes.

Tema 5. Repoblación en cuencas de recepción de los embalses.

Tema 6. Tratamiento y cuidados culturales de masas de crecimiento rápido.

Tema 7. Tratamiento y cuidados culturales de masas de crecimiento lento.

Tema 8. El estado fito-sanitario de los montes.—Principales plagas y enfermedades de las especies frondosas.

Tema 9. Principales plagas y enfermedades de las especies resinosas.

Tema 10. Mecanización de los trabajos de repoblación forestal: Plantaciones, cuidados culturales y saca de productos.

Tema 11. Turno y producción en los aprovechamientos maderables.

Tema 12. Creación y conservación de pastizales.—Trabajos de implantación.—Cuidados culturales de los mismos.

Tema 13. Aprovechamiento de pastizales.—Regulación del pastoreo.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ORDEN de 31 de agosto de 1973 por la que se anuncia la plaza de Profesor agregado de «Química Fisiológica», en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Bilbao para su provisión a concurso-oposición, en turno libre.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor agregado de «Química Fisiológica», en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Bilbao.

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar la mencionada plaza para su provisión a concurso-oposición en turno libre. Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas ya aprobadas por la Comisión Superior de Personal, que se publican en el anexo adjunto a la presente Orden, rigiéndose el concurso-oposición, por los preceptos legales que en las mismas se señalan.

El Profesor agregado nombrado y que reúna los demás requisitos exigidos en la Orden de convocatoria correspondiente, podrá concurrir a los concursos de acceso que se anuncian para la provisión de las actuales cátedras de «Bioquímica» (antes Bioquímica Estática y Dinámica) de la Facultad de Farmacia, «Bioquímica» de la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas), «Química Fisiológica» de la Facultad de Ciencias (Sección de Biológicas) y «Bioquímica» de la Facultad de Medicina, según lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

##### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de esta fecha, por la que se convoca, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, para su provisión a concurso-oposición en turno libre para el ingreso en el Cuerpo de Profesores agregados de Universidad, la plaza de Profesor agregado de «Química Fisiológica» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Bilbao.

Esta Dirección General hace pública las normas por las que se habrá de regir el mencionado concurso-oposición y que son las siguientes:

##### I. Normas generales

1.º El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente Orden de convocatoria, Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; Ley 45/1968, de 27 de julio y Orden ministerial de 30 de mayo de 1968, sobre constitución de los Tribunales en los concursos-oposiciones a plazas de Profesores agregados y Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios civiles del Estado.